

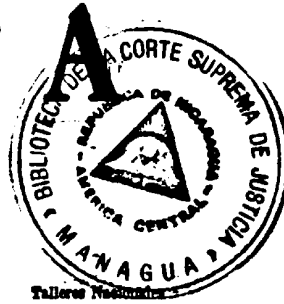
# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA.

Administrador: ADOLFO CHALUPA CASTILLO

Teléfono 3771



AÑO LXVII	Managua, D. N., Lunes 28 de Octubre de 1963	No. 246
-----------	---	---------

<b>SUMARIO</b>	<b>MINISTERIO DE ECONOMIA</b>
<b>PODER EJECUTIVO</b>	Sección de Patentes de Nicaragua
<b>GOBERNACION Y ANEXOS</b>	Marcas de Fábrica . . . . . Pág. 2422
Plan de Arbitrios de Ciudad Darío . . . Pág. 2417	<b>SECCION JUDICIAL</b>
<b>GUERRA, MARINA Y AVIACION</b>	Remates . . . . . 2423
Cédula de Inválido con Pensión Mensual de ₡ 100.00 . . . . . 2422	Títulos Supletorios . . . . . 2424
	Adopción de Menor . . . . . 2424
	Sentencia de Divorcio . . . . . 2424
	Declaratorias de Herederos . . . . . 2424

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Anexos

#### Plan de Arbitrios de Ciudad Darío

«No. 650»

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, que dice:

«El Concejo Municipal de Ciudad Darío, en uso de sus facultades,

Acuerda:

el siguiente Plan de Arbitrios:

Art. 1.—Forman las rentas de esta Municipalidad de Ciudad Darío, los impuestos, multas, servicios, arrendamiento de ejidos y demás arbitrios que a continuación se detallan:

Fracción	Anual o Matríc.:	Mensual:	Varios:
—A—			
1.—Alumbrado. Una vez establecido el servicio de alumbrado eléctrico, los dueños de predios edificados o no, que lo reciban, pagarán por cada metro lineal del frente de sus predios . . . . .	₡	0.05	
2.—Aseo: Todo dueño de casa o inquilino está obligado a barrer sus solares y el frente de calle que le corresponde, el sábado de cada semana. El que no lo hiciere incurrirá cada vez en una multa de. . . . .			₡ 2.00 <sup>00</sup>
3.—Agentes o agencias de negocios, con servicio de importación o de exportación. . . . .	₡	6.00	6.00
4.—Agentes de compañías de seguros de vida, incendio, capitalización, construcción de viviendas, etc.. . . . .		3.00	3.00
5.—Los que lleguen de extraña comprensión, cada día de permanencia. . . . .			4.00

Fracción	Anual o Matric.:	Mensual:	Varios:
6.—Agencias de empresas funerarias.....	4.00	4.00	
7.—Agencias, compañías, empresas o sucursales de transportes terrestres, de carga o pasajeros.....	10.00	10.00	
8.—Agencias o agentes de bebidas embotelladas, gaseosas, cervezas, etc. ....	5.00	5.00	
9.—Aserríos o aserraderos de maderas, movidos por cualquier fuerza motriz.....	15.00	15.00	
10.—Movidos por fuerza muscular, ...	1.50	1.50	
11.—Animales vagos: De asta o casco, que sean recogidos en la población por la policía, cada uno....			5.00
12.—Si son de cerda o lanar, cada uno.....			2.00
13.—Animales de dueño desconocido, se procederá con ellos, de conformidad con la ley.			
14.—Autenticaciones de firmas de funcionarios, empleados o de particulares, excepto las cartas de venta de semovientes, acompañarán una boleta de .....			2.00
15.—Anuncios o cartelones de casas comerciales, fijos en calles, plazas o caminos públicos, cada uno. . .		2.00	
16.—Armas de fuego de toda clase, excepto las llamadas «guatuseras», a la solicitud de portación, acompañarán una boleta de.....			10.00
17.—Aceras, la falta de construcción o las que estuvieren en mal estado, en el radio central, metro lineal.		0.05	
—B—			
18.—Billares: cada mesa.....	6.00	6.00	
19.—Buhoneros o vendedores ambulantes.....	3.00	3.00	
20.—Los de extraña comprensión, por cada día de permanencia: Extranjeros.....			2.50
21.—Nicaragüenses.....			1.00
22.—Si la buhonería la ejercieren en vehículos motorizados, sean cicaragüenses o extranjeros, cada día..			5.00
23.—Barberías: Con dos sillas o más.....	2.50	2.50	
24.—Con una silla solamente.....	1.50	1.50	
25.—Bombas o puestos de venta de gasolina, lubricantes, etc.....	8.00	8.00	
26.—Beneficios de café, movidos por cualquier fuerza motriz o hidráulica, la temporada....	125.00		
27.—Beneficios de arroz u otros granos, movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada.....	50.00		
28.—Bailes, músicas o serenatas, en la población, después de las 10 pm.....			5.00
29.—Bailes, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado, aun cuando fueren de día.....			5.00
30.—Blanqueo: Todo dueño de casa está obligado a blanquear o pintar la parte exterior de la misma, en Diciembre de cada año. El que no lo hiciere, incurrirá cada vez en una multa de.....			5.00
31.—Baratillos o realizaciones de mercaderías, de comerciantes establecidos en la comprensión, cada día .....			5.00
32.—De comerciantes no establecidos en la comprensión, cada día.....			10.00
—C—			
33.—Cantinas: Con existencias de dos mil córdobas o más.....	20.00	20.00	
34.—Con existencias de un mil córdobas o más.....	15.00	15.00	
35.—Con existencias de quinientos córdobas o más...	10.00	10.00	
36.—Con existencias menores de quinientos córdobas.	6.00	6.00	
37.—Con existencias menores de doscientos córdobas.	3.00	3.00	

Fracción	Anual o Matric.:	Mensual:	Varios:
38.—Las que se establezcan en tiempo de fiestas, pagarán diariamente igual impuesto al mensual correspondiente, según clasificación anterior.			
39.—Carcelajes: Por defraudación fiscal o tahurería..		€	10.00
40.—Y por cualquier otro delito o falta.....			2.00
41.—Camionetas, carros o cualquier otro vehículo con parlantes o magnavoces ambulantes, cada día de permanencia.....			3.00
42.—Casas de compra o ventas de productos o mercaderías, no comprendidas en las fracciones anteriores.....	€ 6.00	€ 6.00	
43.—Casas de huéspedes, restaurantes o pensiones....	2.00	2.00	
44.—Casas de préstamos o prestamistas, bajo cualquier garantía y debidamente autorizados.....	10.00	10.00	
45.—Calles, ocupadas con materiales de construcción u otros objetos, mes o fracción.....			3.00
46.—Compradores de café, sin oficina en la población.	6.00	6.00	
47.—Los que lleguen de extraña comprensión, cada día de permanencia.....			5.00
48.—Canteras en explotación, cada mina.....			
49.—Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., extendidas por el Registro del Estado Civil de las Personas, acompañarán una boleta de.....			3.00
50.—Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de.....			2.00
51.—Contraste de pesas o medidas: Romanas o básculas para pesar quintales.....			
52.—Para pesar libras y medidas, como yardas, metros, galones, medios de medir, etc.....	1.00		
53.—Cuestores de imágenes de extraña comprensión, cada día de permanencia.....			1.00
54.—Corral municipal, por cada cabeza y por cada 24 horas o fracción de permanencia.....			0.50
55.—Curtiembres o tenerías.....	4.00	4.00	
56.—Corte de maderas en terrenos ejidales no arrendados, cada mata con fines de negocio.....			15.00
57.—Cargo concejil: El que pretenda exonerarse, si fuere de miembro de junta o jurado.....			5.00
58.—Si fuere de autoridad inferior.....			2.00
59.—Caleras en explotación, cada horno la temporada.			12.00
Cementerios:			
60.—Terraje de un adulto.....			5.00
61.—Y de un párvulo.....			2.50
62.—Los pobres de solemnidad, a juicio del Municipio.			Libre.
63.—Introducción de un cadáver a terreno propio ...			8.00
64.—Vara cuadrada de terreno vendido a perpetuidad.			8.00
65.—Exhumación de un cadáver, previo permiso de Salubridad.....			12.00
—CH—			
66.—Chinamos: Por el metro lineal de terreno para construirlos en tiempo de fiestas.....			5.00
67.—Ventas de dulces, pan o de refrescos, en tiempo de fiestas, diariamente.....			0.75
68.—Otras ventas, negocios o diversiones, pagarán a juicio del Municipio.			
—D—			
69.—Des'ace: Por el de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público.....			5.00



Fracción	Anual o Matríc.:	Mensual:	Varios:
70.—Y por el de un cerdo.....		₡	3.00
71.—Destazadores de ganado mayor.....	₡ 10.00		
72.—Y de ganado menor.....	5.00		
73.—Depósitos de animales de asta o casco, cada uno..			5.00
74.—Dispensa de edictos matrimoniales: Si fuere para propietario o profesional.....			6.00
75.—Si no fuere para propietario o profesional.....			3.00
76.—Divorcios, por mutuo consentimiento y por cada cónyuge una boleta de.....			20.00
77.—Declaratoria de herederos: cada heredero.....			3.00
78.—Declaratoria de idoneidad: el que la solicite.....			5.00
79.—Deslinde o amojonamiento, el que lo solicite, acompañará una boleta de.....			5.00
80.—Denuncio de solares municipales para edificar, acompañarán al escrito una boleta de.....			10.00

## —E—

Establecimientos de comercio, tiendas, truchas, boticas o ventas de medicinas, ferreterías, ventas de cualquier clase, comisariatos, pulperías, etc.:

81.—Con existencias hasta de doscientos córdobas....	1.25 ₡	1.25	
82.—Con existencias hasta de quinientos córdobas....	2.00	2.00	
83.—Con existencias hasta de un mil córdobas.....	3.50	3.50	
84.—Por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia, además del impuesto anterior.....	1.75	1.75	
85.—Establecimientos o fábricas industriales, movidos por cualquier fuerza motriz....	15.00	15.00	
86.—Otros establecimientos o fábricas en pequeña escala.....	1.50	1.50	
87.—Si fueren desmotadoras de algodón, la temporada			150.00
88.—Espectáculos públicos: Cines, por cada función, el cinco por ciento de la entrada bruta.			
89.—Maromas, veladas, comedias, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán por cada función el valor equivalente a cuatro entradas a primera clase.			
90.—Carrouseles, caballitos, etc., cada día que trabajen, arreglo convencional entre el Alcalde y el Empresario			
91.—Ejidos: A la solicitud de arriendo, acompañarán una boleta de.....			10.00
92.—Cada hectárea de terreno laborable o cultivado, ubicado a dos leguas o menos de la población....	2.00		
93.—Cada hectárea de la misma calidad, ubicado a más de dos leguas de la población.....	1.00		
94.—Otros terrenos menos laborables, ubicados a cualquier distancia.....	0.75		
Extracción: Los siguientes artículos o productos que sean llevados de la comprensión por los propios productores o por corredores de comercio, con destino a cualquier otro Municipio, al negociarse o salir de la comprensión, pagará su dueño:			
95.—Cueros de res, frescos, secos o salados, cada uno.			0.40
96.—Cueros o pieles de otros animales, arroba o fracción.....			0.50
97.—Manteca, sebo o miel de abejas, lata de cinco galones.....			0.40
98.—Mantequilla, arroba o fracción.....			0.50
99.—Quesos o cuajadas, quintal o fracción.....			1.00
100.—Algodón, ajonjolí, granos o cereales y otros artículos no especificados, quintal o fracción....			0.30

Fracción	Anual o Matric.:	Mensual:	Varios:
101.—Maderas aserradas o trabajadas y cal, flete o tonelada.		€	3.00
102.—Maderas labradas o en bruto, tejas o ladrillos de barro, flete o tonelada.			2.00
103.—Leña, carbón, frutas o legumbres y otros productos voluminosos o de gran peso, flete.			1.00
— F —			
104.—Fierros o marcas de herrar: Si el interesado poseyere 200 ó más animales.	€	25.00	
105.—Si poseyere 100 a 199 animales.		16.00	
106.—Si poseyere de 50 a 99 animales.		12.00	
107.—Si poseyere de 20 a 49 animales.		8.00	
108.—Si poseyere menos de 20 animales.		4.00	
109.—Permiso para hacer un fierro o marca.			5.00
110.—Fábricas de tejas o de ladrillos de barro, cada horno la temporada.			12.00
111.—Fianzas de guardar paz, el que la solicite.			5.00
112.—Y el que la rinda.			8.00
113.—De la haz, el que la solicite.			5.00
114.—Fotógrafos ambulantes, de extraña comprensión, cada día de permanencia.			1.00
— G —			
115.—Gallos, lotería o chalupas: Estos juegos pasan a la propiedad exclusiva de la Junta Departamental de Asistencia Social.			
116.—Los otros juegos permitidos, son los demás que señala el Art. 51 Pol. y la Municipalidad podrá cobrar según la importancia y lucro de ellos.			
117.—Guías, por cada una que extienda el Alcalde para la conducción de productos, acompañarán una boleta de			1.00
— I —			
118.—Introducción de mercaderías: Por el quintal o fracción de artículos o productos extranjeros.			0.50
119.—De artículos o productos del país, quintal o fracción.			0.30
120.—Si fueren bebidas embotelladas, sodas o refrescos, cada cajilla de 24 medias botellas.			0.30
121.—Cuando tales artículos o productos, nacionales o extranjeros, fueren voluminosos o de gran peso, flete o tonelada.			2.50
122.—Información ad-perpétuum, el que la solicite, acompañará una boleta de			3.00
— L —			
122.A.—Lecherías: Los productores de leche, que introduzcan diariamente para el consumo, cinco galones o menos.	2.00	€	2.00
123.—Que introduzcan más de cinco galones.	3.00		3.00
124.—Si la leche la llevaran a otro Municipio, veinte galones o más diariamente.	12.00		12.00
125.—Menos de veinte galones.	6.00		6.00
126.—Cada vaca de ordeño dentro de la población.			0.50
127.—Líneas: El que edifique casa en la población, solicitará la línea correspondiente, acompañando una boleta de			5.00
— M —			
128.—Minas de oro o de plata, en explotación.	200.00		25.00



Fracción	Anual o Matric.	Mensual:	Varios:
129.—Molinos para masa o pinol, movidos por cualquier fuerza motriz. . . . .	5.00	5.00	5.00
130.—Motores que funcionen antes de las seis de la mañana o después de las seis de la tarde. . . . .	5.00	5.00	
—P—			
131.—Panaderías . . . . .	1.50	1.50	
132.—Piso: Carretas, carretones o pipas, de extraña comprensión, que circulen en la población, no yendo directamente de tránsito, cada día. . . . .			0.30
133.—Si fueren bestias de carga, cada una. . . . .			0.10

(Continuará mañana)

**Guerra, Marina y Aviación****Cédula de Inválido con Pensión Mensual de C\$ 100.00**

No. IX

El Presidente de la República,  
Por Cuanto:

En resolución de esta fecha se ha mandado extender Cédula de Inválido a favor del Señor Juan Antonio Aguilera Sánchez, de Somoto, Departamento de Madriz, en mérito de los muchos e importantes Servicios prestados a la Patria en diferentes ocasiones.

Acuerda:

Que a partir del primero de Octubre de 1963, el mencionado Señor Juan Antonio Aguilera Sánchez, goce de la pensión mensual de Cien Córdobas solamente (C\$ 100.00), los que afectarán la Partida Codificada bajo el No. 1001—2809—Subvenciones y Contribuciones (09—Pensiones y Jubilaciones), del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Octubre de 1963. — (f) R. SCHICK O.—El Ministro de la Guerra, (f) Camilo López Iruas.

**Ministerio de Economía****Marcas de Fábrica**

No 5048—B/U No 641602— 8.80

Société Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París, Francia, por medio de apoderados los señores Caldera & Co. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio de este domicilio, solicitan el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

**EMTRYMIX**

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Farmacéuticos, Medicinales y Veterinarios en general y todos los demás incluidos

en esta clase, comprendidos en la Clase 9 del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 5171—B/U No 712387— 8.50

Laboratorios Rarpe, S. A., de esta ciudad, por medio de apoderado Renato Argüello Peñalba, Licenciado en Farmacia y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones:

**“Dermigel” y “Beton-12”**

solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Medicinales y Farmacéuticos de toda Clase, (Clase 9—Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., veintitrés de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 5079—B/U No 675072— 8.60

Parker Brothers, Inc., Sociedad Anónima, de la ciudad de Sælen, Massachusetts, Estados Unidos de América, mediante apoderado Dr. Joaquín Vijil Tardón, Abogado, Agente de Marcas de Fábrica y de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**MONOPOLY**

Para: Un Equipo que Comprende un Tablero y Piezas movibles para usarse en un juego de ventas de Bienes Raíces, Dinero de juguete y Estantes adecuados para sostener los mismos para usarse en dicho juego, Clase 25, (Juegos, Juguetes y Artículos para Deportes)

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., doce de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—J Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 5080—B/U No 675073— 8.30

Schering A. G., de la ciudad de Berlín, Alemania, por medio de apoderado Doctor Joaquín Vijil Tardón, Abogado y de este domicilio, solicita el regis

tro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación.

## GONDAFON

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones Químicas para uso en Medicina y Farmacia, Clase 9 del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., seis de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 5093—B/U No 675083—\$ 8.40

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de la ciudad de Leverkusen, Alemania por medio de apoderado señor Walter Puschendorf, comerciante y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

## CERVANTAL

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Farmacéuticos y Medicinales para uso humano y veterinario, comprendidos en la Clase 9, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., veintinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No. 5094—B/U No. 675083 \$ 8.00

Chemische Werke Witte, G. M. B. H., de Alemania, por medio de apoderado señor Walter Puschendorf, comerciante y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

## WITOPHEN

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el Modelo presentado, para distinguir: Productos Químicos Industriales, Comprendidos en la Clase 8, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

No 5315—B/U No 712740—\$ 6.20

Tres tarde del treintinueve Octubre este año, venderáse al martillo Máquina Singer y Radio Philips regular estado, en local este Juzgado.

Oyense posturas.

Ejecución Ofelia de Molina contra Juan Dávila.

Dado en Juzgado Segundo Local Civil Managua, a las cuatro tarde ocho Octubre mil novecientos sesenta y tres.—Gustavo Suárez Báez, Srío. 3 3

No 5363—B/U No 695662—\$ 8.20

Once y media de la mañana, doce de Noviembre próximo, subastaráse en este Juzgado un predio urbano ubicado en el barrio San Felipe esta ciudad, de doce varas de frente por veinticuatro de fondo; contiene una casa cañón, artezón de madera aserra-

da, techada con tejas, paredes de taquezal, lindante: Oriente, de Fernando Pérez; Poniente, calle en medio, de Luis Aguilar; Norte, de Luciano Machado, y Sur, de Blas Tijerino.

Base posturas: Doce Mil Cuatrocientos Córdoba.

Ejecuta: Graciela Guevara de Castillo a José Antonio Martínez Méndez.

Dado Juzgado Distrito Civil.—León, Octubre dieciséis de mil novecientos sesentitrés.—R. Oscar Santos, Srío.

3 2

No 5370—B/U No 719722—\$ 18.08

Once de la mañana del día cinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres, local este Juzgado, subastaráse tres lotes de terreno que forman parte de la Urbanización Tiscapa ubicada hacia el Sureste y en jurisdicción de esta ciudad, cuyos lotes se pormenorizan así: a) Lote Número veintiocho, con una superficie de Quinientos treinta y tres metros cuadrados y sesenta decímetros cuadrados (533,60 m.2), equivalentes a setecientos cincuenta y siete varas cuadradas y setenta y dos centésimas de otra (757,72 v.2), lindante: por el Norte, con el Lote número Veintinueve; por el Oriente, con el lote Número Cuarenta y cuatro, Avenida Cruta de por medio; por el Sur, con los Lotes Número Dieciséis, Diecisiete, Dieciocho y Diecinueve, Calle Real de por medio; y por el Occidente, con el Lote Número Treinta y nueve; b) Lote Número Veintinueve: Con una superficie de Cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados y dos decímetros cuadrados (462,92 m.2), equivalentes a seiscientos cincuenta y siete varas cuadradas y treinta y cinco centésimas de la misma medida (657,35 v.2), lindante: por el Norte, con el Lote Número Treinta; por el Oriente, con los Lotes Números Cuarenta y cinco y Cuarenta y seis, Avenida Cruta de por medio; por el Sur, con el Lote Número veintiocho; y por el Occidente, con el número Treinta y ocho; y c) Lote Número Treinta y Tres: Con una superficie de trecientos veintinueve metros cuadrados y setenta y tres decímetros cuadrados (321,73 m.2), equivalentes a cuatrocientas cincuenta y seis varas cuadradas y ochenta y seis centésimas de la misma medida (456,86 v.2), lindante: por el Norte, con Lotes Números Cincuenta y siete y cincuenta y seis, Avenida del Parque en medio; por el Oriente, con el Lote Número Treinta y dos; y por el Sur, con el Lote Número Treinta y uno; por el Occidente, con el Lote Número Treinta y cuatro.

Ejecución: Jacques Molre contra Compañía de Ahorro y Fomento del Hogar Propio.

Oyense posturas que cubran principal, intereses, costas y gastos.

Dado en el Juzgado Primero para lo Civil del Distrito de Managua a las once de la mañana del día dieciséis de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.—José Ernesto Bendaña, Juez Primero para lo Civil del Distrito de Managua. —Nohel Villavo, Secretario.

3 2

No 5382—B/U No 719725—\$ 8.32

Viernes ocho de Noviembre corriente año, diez de la mañana local de este despacho subastaráse finca rústica sita orilla carretera Panamericana, sección sur, de cinco mil varas cuadradas de extensión, ubicada: Norte, Dr. Jacinto Suárez Cruz, carretera en medio; Sur, Felipe Martínez y Gilberto Bendaña, carretera en medio; y Occidente, resto de la Quluta Angélica.

Base: cincuenta mil córdobas.

Ejecución Doctor Juan Rafael Herradora Ubeda contra Chester Lacayo Lacayo.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, D. N., diez de Octubre de mil novecientos sesenta y tres. Las diez de la mañana.—José Ernesto Bendaña, Juez Primero Civil del Distrito.—Rodolfo Robelo, Secretario.

3 2

**Títulos Supletorios**

No 4823—B/U No 665684—C 6.48

Roger Moncada Castillo y Yolanda Moncada Castillo, solicitan Título Supletorio, Finca Rústica, ubicada Oriente ciudad Condega, como diez y ocho manzanas cabida, cercado alambre, contiene tierras cultivables, lindante: Oriente, Santiago Flores, camino Yalf, enmedio; Norte, Sur y Occidente, Río Estell.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Estell diez y nueve Agosto mil novecientos sesenta y tres.—G. Gutiérrez.—Nic. Ramos, Srío.

3 1

No 4825—B/U No 666473—C 7.50

Pablo Amador Hernández solicita este Juzgado título supletorio finca rústica «Buenos Aires», como de cincuenta manzanas, situada comarca Sácal, esta jurisdicción, cercada, cultivada, con casa, y limitada así: Oriente, Moisés Sequeira y Santos Amador; Poniente y Sur, Orlando Martínez; Norte, Julio Oporta.

Valorada novecientos córdobas.

Quien pretenda derechos, puede deducirlos término legal.

Juzgado Local Civil, Boaco, veintitrés Agosto mil novecientos sesenta y tres.—J. Abad M.—F. Roque M., Srío.

Conforme. Boaco, veintitrés Agosto mil novecientos sesenta y tres.—(f) F. Roque M., Srío.

3 1

No 5186—B/U No 712392—C 6.60

Isabel Díaz Bermúdez, solicita título supletorio terreno cuarenta y siete manzanas en Comarca Cacalotepe Municipio Las Maderas, esta jurisdicción, comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, caserío Cacalotepe; Poniente, Pablo Urbina; Norte, Cornelio Urbina; Sur, Raymundo Luna.

Quien crea tener derecho comparezca oponerse dentro término legal.

Valor estimado cuatrocientos córdobas.

Dado en el Juzgado Primero Local Civil de Managua, a las nueve de la mañana del dos de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—Fernando Valle Argüello, Juez Primero Local de lo Civil.

3 1

**ADOPCION DE MENOR**

No 5118—B/U No 712352—C 6.40

German Sánchez Avela y Luisa González de Avela, solicitan autorización judicial para adoptar una niña de nombre Angélica de seis años aproximadamente de edad, actualmente viviendo en Hogar Temporal Infantil.

Opónganse término legal quienes tengan derecho.

Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—H. G. Libby.—O. Suárez B., Srío.

3 2

**Sentencia de Divorcio**

No. 5416—B/U No. 686630—C 6.48

«Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, tres de Octubre de mil novecientos sesenta y tres. Las once y media de la mañana.—Por Tanto: De conformidad con lo expuesto, disposiciones citadas y los Artos 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada; en consecuencia, declárase disuelto, por

la causal de abandono manifiesto, el matrimonio contraído por los señores Manuel Valle Urbina y Sofía Castellón, a las seis y media de la tarde del diez de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, ante el Juez de Distrito de Jinotega, inscrito en el Libro de Matrimonios que llevó la Oficina del Estado Civil de las Personas de esa ciudad en el citado año. La guarda de las menores corresponde al padre.

Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribáse en los registros correspondientes.

• Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. E. Fiallos.—Juan Huembes H.—O. Goussen, Srío.

De conformidad con el Art. 430 Pr., el suscrito Secretario hace constar: Que esta sentencia fué votada por los Honorables Magistrados que la suscriben y por el señor Magistrado Doctor Enrique Peña Hernández, quien no la firma por estar ausente con permiso.—O. Goussen, Srío.

1

**Declaratorias de Herederos**

No. 5415—B/U No. 659697—C 3.80

Irma Natividad López Mercado, unión hermanos Inés, Erlinda, Eliseo, Socorro, Juana, Heliodora, Leticia López Mercado y cónyuge sobreviviente Francisca Mercado viuda de López, solicitan declaráseles herederos su padre Eliseo López Velásquez, finca rústica esta jurisdicción, limitada: Oriente, Juan Patricio Mercado y Feliciano Aguilar; poniente, hoy Perfecto Ruiz Velásquez; Norte, hoy Perfecto Ruiz Velásquez; Sur, Nicolás Alemán.

Intervención Representante del Ministerio Público.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Distrito. — Masatepe, veintuno Octubre mil novecientos sesenta y tres.—Dr. Edg. A. Solano L.—Carlos B. Ruiz G., Srío.

1

No. 5417—B/U No. 719764—C 3.52

Víctor Manuel Matus Ramírez, conocido también como Miguel Matus Gómez, unión sus hermanos menores: Antonio, Teresa, José y Victoria, todos de apellido Bravo Gómez, solicitan decláraseles herederos su madre Zoraida Gómez Ramírez, de todos sus bienes, derechos y acciones.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Segundo de lo Civil Distrito. — Managua, quince de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.—Héctor G. Libby, Juez 2o. de Distrito de lo Civil de Managua.—Nap. Molina M., Secretario.

1